CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL COMODANTE"** Y POR OTRA PARTE LA **CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JULIAN PALOMBO SAUCEDO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"** Y QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a. Su representada es una Sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie

a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C. P. 22010.**

II. DECLARA EL "COMODATARIO", QUE:

a. Es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, como consta en Escritura Publica 25,676, Volumen 496, de fecha 24 de septiembre de 1986, pasada ante la fe pública del licenciado J. Eduardo Illades Moreno, notario adscrito de la Notaría Pública No. 6, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

b. Su representante legal, el **C. Julian Palombo Saucedo**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, conforme al Instrumento Publico ,1882, Volumen 38, de fecha 08 de julio de 2022, pasada ante la fe pública del licenciado Rodrigo Quiñonez Illades, titular de la Notaría Pública No. 31, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

d. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del comodato objeto de este contrato.

e. Es de su interés celebrar el presente instrumento para ocupar los espacios denominados ***"Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna"*** de **"EL COMODANTE"**.

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL COMODANTE" concede a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute gratuito de los espacios denominados ***"Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna"***, del viernes 07 de julio del 2023 al domingo 16 de julio de 2023, para llevar a cabo el evento denominado ***"XXXVIII Feria del Libro de Tijuana"*** *con un aforo esperado de 60 000 personas durante todo el evento*, bajo las siguientes especificaciones:

EVENTO:	***"XXXVIII Feria del Libro de Tijuana"***
ESPACIOS:	*"Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna"*
FECHA:	**07 al 16 de julio del 2023**
HORARIO DEL EVENTO:	10:00 a 21:00 horas
MONTAJE:	A partir del 05 de julio a las 10:00 horas
DESMONTAJE:	Una hora después del evento y hasta el 18 de julio.

*No se incluye **Sala de Espectáculos, vestíbulo de El Cubo, Cineteca.**

PRIMERA BIS. - "EL COMODANTE" hace saber a **"EL COMODATARIO"** que para efecto de realizar los trabajos de ***"XXXVIII Feria del Libro de Tijuana"***, la colaboración por parte de **"EL COMODANTE"**, a razón de los espacios otorgados en comodato y la duración de este, tiene un valor de $1,242,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES.

1. "EL COMODANTE":

I. Brindar el uso de los espacios denominados ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna***, con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido.

II. No estorbar de manera alguna el uso del bien sujeto del presente comodato a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.

IV. Prestara en uso el escenario de **"EL COMODANTE"**, mismo que deberá ser exclusivamente el único utilizado e instalado en el área que **"EL COMODANTE"** designe.

V. Apoyará con los medios institucionales a su alcance, para la realización del evento.

VI. Entregar copia del plano de distribución y la consecuente estrategia de Protección Civil para el trámite de permisos que deberán gestionar los organizadores.

VII. No podrá apoyar con jóvenes de servicio social, toda vez que nuestro programa no contempla actividades comerciales, solamente de formación profesional.

VIII. No podrá almacenar materiales de los arrendatarios, dado que no cuenta con espacio para ello.

IX. No se responsabilizará por la recepción de cajas y envíos dirigidas a los arrendatarios.

2. **"EL COMODATARIO"**:

I. Responder de los perjuicios que la ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna*** o las demás instalaciones de **"EL COMODANTE"** sufra por su culpa o negligencia del público que asista al evento.

II. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado.

III. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble.

IV. Usar vallas en la zona de la **Explanada**, para perimetral el área y controlar el acceso al evento y resguardar a los usuarios.

V. Se obliga a responder del buen uso de la **Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna** otorgadas en comodato durante el desarrollo del evento convenido obteniendo por su cuenta todas las autorizaciones, licencias o permisos gubernamentales que sean requeridos para el uso; además, se obliga a respetar y hacer cumplir los ordenamientos legales aplicables y los criterios gubernamentales para eventos multitudinarios que emitan las autoridades competentes, inclusive de Protección Civil.

VI. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble; para tales fines deberá contratar póliza de seguros de

responsabilidad civil, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL COMODANTE"** ante terceros o autoridades gubernamentales;

VII. Deberá contar con los autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de los derechos de autor que sean necesarios para celebrar eventos conforme al uso del inmueble, asumiendo la obligación de pagar los derechos de autor o intelectuales que sean generados, liberando a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad por tal concepto.

VIII. Deberá cumplir con el aforo permitido por las autoridades competentes y apegarse a las medidas sanitarias establecidas por el Centro Cultural Tijuana.

IX. Se obliga a realizar el evento objeto del presente contrato, con la mejor calidad, exigencia y capacidad profesional, a entera satisfacción de **"EL COMODANTE"**.

X. Se obliga a sujetarse a la Normatividad para el uso de la Explanada, anexa al presente documento. **(ANEXO 1)**.

XI. No realizar el cierre u obstrucción de la *calle Fco. Javier Mina*, ya que CECUT requiere la calle este abierta por protección de Campamento, así como para atender la entrada de autobuses con grupos escolares que visitan la Feria.

XII. No realizar Exposiciones de Arte.

XIII. No se otorgarán condiciones especiales, para el uso del estacionamiento.

XIV. Solo tendrá permitido, el uso de tres carpas para la venta de alcohol.

XV. Las carpas de alimentos deben estar alejadas de la zona de fuente y escalinatas principales.

XVI. Toda necesidad emergente, se dirigirá directamente a los interlocutores designados por CECUT.

XVII. Todo volante o elemento de difusión que lleve logos de CECUT, deberá contar con el VoBo de Comunicación institucional a través de la Coordinación de Prensa.

XVIII. No podrán publicar cifras distintas de asistencia, a las entregadas oficialmente y contabilizadas por **"EL COMODANTE"**.

XIX. Se compromete a brindar el servicio de traslado de los artistas y personas que le soliciten.

XX. Deberán proveer 3 carpas para: camerino, catering y cambios de vestuario de las compañías artísticas; además deberán contar con mesas, sillas y los equipamientos necesarios, para efectos del programa artístico en escenario.

XXI. Se hará responsable de la basura que generen los comerciantes en sus carpas. **"EL COMODATARIO"** deberá traer su propio contenedor.

XXII. Asumirá los costos de impresos, incluyendo reconocimientos.

XXIII. Además de lo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza de este.

a. Contratación del servicio de ambulancia.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a contratar, bajo su costo, la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración del evento que se lleve a cabo en las instalaciones de **"EL COMODANTE"**, objeto del presente contrato.

"EL COMODANTE" no se hace responsable por lesiones o accidentes que sufran las personas que visiten el evento.

b. Contratación de terceros.

"EL COMODATARIO" será el responsable de la contratación y pago de honorarios de los artistas que participen; contratación y pago para la colocación de los módulos, renta y pago de mesas y mobiliario necesarios para el evento; contratación y pago de equipo de sonido necesario para la realización del programa artístico; contratación y pago de planta de luz.

c. Prohibición de acceso a vehículos en la Explanada.

"EL COMODATARIO" está de acuerdo en que queda totalmente prohibido introducir vehículos o unidades móviles a la superficie de la Explanada, así como la instalación de equipos pesados tales como hornos, maquinaria industrial, o aquellos que requieran un suministro especial de energía.

d. Uso de extintores.

Así mismo, en los stands donde haya venta de comida deberá tener un extintor y asegurar todo el espacio con lona o alfombra para cubrir el piso de la grasa producida por los alimentos.

e. Contratación de personal de seguridad.

"EL COMODATARIO" se compromete a contratar personal de seguridad privada o policía auxiliar, que determinen las autoridades competentes en razón del aforo esperado, para asegurar la vigilancia de la Explanada y del público que asista durante el evento y deberá coordinarse con el personal de Seguridad de **"EL COMODANTE"** y entregar la relación del personal de seguridad que estará en el evento. Estos elementos de seguridad deberán de estar debidamente identificados

como tal, y deberán de portar uniforme para una rápida identificación. Los elementos de seguridad deberán cubrir los horarios establecidos en la Clausula Primera, así como mantener a los guardias de seguridad que consideren necesarios en el horario 9:00 p.m. a 10:00 a.m., para el resguardo de cualquier equipo, mobiliario, carpas y mercancía dentro de las mismas.

f. Contratación de personal de limpieza.
"EL COMODATARIO" se compromete a contar con personal de limpieza como mínimo cuatro (4) elementos que cubra los horarios establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato. El servicio de limpieza deberá proveer de 6 (seis) tambos de basura, bolsas de basura, equipo para traslado de los tambos y un contenedor de basura, el cual será colocado en donde se indique por parte de **"EL COMODANTE"**, mismo que deberá de mantenerse en condiciones de continuo uso, es decir, para que se pueda estar depositando la basura generada durante el evento. De ser necesario **"EL COMODANTE"** podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la limpieza de la Explanada con agua a presión el día de la entrega, dependiendo de las manchas que hayan quedado después del evento.

g. Contratación del servicio de sanitarios portátiles.
"EL COMODATARIO" se compromete a contratar **14 (catorce)** sanitarios portátiles públicos, siete para mujeres y siete para hombres. que deberán ser instalados donde **"EL COMODANTE"** indique.

h. Asignación de espacio a "EL COMODANTE".
"EL COMODATARIO" designará una de las carpas colocadas en la Explanada, para permitir a **"EL COMODANTE"** el uso y goce de este sin ningún costo, el cual se utilizará para la difusión y promoción de los servicios de **"EL COMODANTE"**.

I. Otros.
"EL COMODATARIO" está de acuerdo en bajar el nivel del sonido cuando interfiera con alguna de las actividades propias de **"EL COMODANTE"**, y le sea solicitado por algún ejecutivo de éste.

TERCERA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma al **16 de julio de 2023**; por lo que, al vencimiento y específicamente para el uso otorgado para el evento señalado en la **cláusula primera** de este instrumento, **"EL COMODATARIO"** se obliga a desocupar la ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna***.

CUARTA. PERSONAL Y EQUIPO TÉCNICO. -

"EL COMODANTE" facilitará los servicios y equipo a **"EL COMODATARIO"** que a continuación se mencionan, quedando sujetos a disponibilidad:

1. Personal técnico y los elementos de limpieza y seguridad que están asignados cotidianamente para este propósito en las instalaciones de **"EL COMODANTE"**.

Lo anterior no exime a **"EL COMODATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público que acuda al evento.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. –
"EL COMODATARIO" deberá entregar a favor de **"EL COMODANTE"** un depósito en efectivo por la cantidad de **$25,000.00 M.N. (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en la oficina de caja general de **"EL CENTRO"**, como garantía de limpieza de la **Explanada** a la firma del presente instrumento, cantidad que de no requerirse será devuelta en un plazo no menor a 10 (diez) días hábiles posteriores al término del presente contrato, una vez que **"EL COMODANTE"** emita el visto bueno conforme al reporte realizado por la **Gerencia de Difusión y Comercialización.**

SEXTA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. –
Si por cualquier circunstancia el personal técnico que labore el día en que se presente la actividad objeto de este contrato, tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar las horas extras de los trabajadores de **"EL COMODANTE"** conforme al tabulador de pago estipulado por **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. –
"EL COMODATARIO" no podrá hacerse uso distinto al convenido, de la **Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna**, del Centro, misma que es objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

"EL COMODATARIO" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del **Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna**, materia del comodato y del buen estado que guarda; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación del evento a su cargo.

"EL COMODATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar la ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna*** del Centro; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL COMODATARIO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al recinto materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso, de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a la ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna*** del Centro, corresponderá a **"EL COMODATARIO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COMODATARIO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles que se le otorguen en comodato y específicamente de la ***Explanada, Sala Federico Campbell, Sala de Lectura, Sala de Video, Terraza Del Jardín Botánico y El Foro Luna*** del Centro y demás instalaciones de **"EL COMODANTE"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse durante la presentación de la actividad.

DÉCIMA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el evento objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá por terminado, por lo que no será necesario que **"EL COMODANTE"** lo solicite de manera formal o escrita.

"EL COMODATARIO" dispone de cuarenta y cinco (45) minutos para desocupar el inmueble y dar por terminado el uso objeto del presente comodato.

DÉCIMA PRIMERA. EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COMODATARIO" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL COMODANTE" podrá solicitar a **"EL COMODATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL COMODATARIO"** se obliga a la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL COMODANTE" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:

I. Por usarse el inmueble en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
II. Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso del inmueble sin consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**.
III. Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL COMODANTE"** o del público.
IV. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de **"EL COMODANTE"**.
V. Por no respetar la capacidad máxima de ocupación de acuerdo con las medidas sanitarias vigentes y conforme lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder judicial en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE MARZO DE 2023.

"EL COMODANTE"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL COMODATARIO"

C. [redacted]
REPRESENTANTE
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
S[redacted]ÓN

LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

C. [redacted]HEZ
COMITÉ DE TURISMO Y CONVENCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE LIBRERÍAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL** Y LA **CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**